



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.244
Particulares, anual ptas.	2.667
Semestrales	1.334
Trimestrales	728
Núm. suelto corriente	31
" " atrasado	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Lunes 9 de noviembre de 1987

Núm. 134

Administración Central

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 2 de noviembre de 1987, por la que se amplían los plazos establecidos por Orden de 21 de febrero de 1985, para ejecutar por trabajadores desempleados obras y servicios objeto de Convenios entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales. ("Boletín Oficial del Estado", número 265, de 5 de noviembre de 1987).

La Orden de 21 de febrero de 1985, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", del 26 del mismo mes y año, establece las bases generales de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales, para realizar obras y servicios mediante contratación de trabajadores desempleados.

En la citada Orden se establecen las bases por las que deberán regirse las obras y servicios que se realicen al amparo de esta colaboración, siendo uno de los requisitos que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración.

Lo avanzado del año en curso, supone que muchas obras o servicios que podrían realizarse en beneficio de los trabajadores desempleados no podrán ser aprobadas a pesar de contar con fondos para ello, por la imposibilidad material de quedar totalmente finaliza-

das antes del 31 de diciembre del presente año.

Con objeto de obviar estos problemas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El plazo de finalización de las obras o servicios que, al amparo de la Orden de 21 de febrero de 1985, se aprueben desde el día 1 de octubre de 1987, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, así como la duración máxima de los contratos de trabajo que se celebren para su ejecución, se establece en el 30 de abril de 1988.

No obstante lo anterior, podrá prorrogarse igualmente hasta el 30 de abril de 1988, el plazo de finalización de las obras y servicios y la duración máxima de los contratos de aquellas aprobadas con anterioridad al 1 de octubre de 1987, cuando así lo solicite la Corporación Local por causa debidamente justificada.

Art. 2.º La cantidad total destinada a subvencionar las obras o servicios a que se refiere el artículo anterior, deberá ser transferida a las Corporaciones Locales por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo respectiva de una sola vez y antes del próximo día 31 de diciembre, debiendo presentarse previamente por las Corporaciones Locales la documentación que acredite la iniciación de la obra o servicio a que se refiere la base séptima, punto 1, de la citada Orden de 21 de febrero de 1985.

Art. 3.º A las solicitudes a que se refiere la presente Orden les será de aplicación lo establecido en la ya antes mencionada Orden de 21 de febrero de 1985, en todo aquello que no se oponga

a cuanto se señala en los artículos anteriores.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de noviembre de 1987.—
Chaves González.

Ilmos. Sres. Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales, Director general de Empleo y Director general del Instituto Nacional de Empleo.

4900

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Economía y Hacienda

PALENCIA

(NIE - 2.029)

RESOLUCION de la Delegación Territorial de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Sesostris, S. A. E., con domicilio en Polígono Industrial de Venta de Baños, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Territorial, ha re
suelto:

AUTORIZAR a Sesostris, S. A. E., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación, en cabina aérea, de 500 KVA, con su acometida subterránea a 13.200 voltios, para servicio de un centro de calibrado de cebada cervecera, a instalar en su factoría del Polígono Industrial de Venta de Baños.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 2 de noviembre de 1987. — El Delegado Territorial (ilegible).

4875

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Economía y Hacienda

PALENCIA

En cumplimiento de lo que disponen la Ley 10/1966, de 18 de marzo, su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2617/1966, sobre autorización de las mismas, se somete a información pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública que formula la empresa Iberduero, S. A., para reforma de instalación destinada al servicio público de suministro de energía eléctrica. Se trata de la actual línea aérea a 45 KV que tiene su origen en Guardo y su final en la estación transformadora de distribución (E. T. D.) de Santibáñez de la Peña, en cuyos apoyos se sustituirá el armado y el aislamiento. Además se mejorarán los cruzamientos con vías y servicios y se intercalarán apoyos metálicos. (NIE.2.036).

Durante el plazo de treinta días podrá ser examinado el proyecto de la instalación en la oficina del área de Industria y Energía de la Consejería de Economía y Hacienda en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, núm. 81.º, derdecha. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán los interesados presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 23 de octubre de 1987. — El Jefe de Servicio Territorial accidental (ilegible).

4764

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Montes, Caza, Pesca y C. N.

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número E-12 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Santa Cecilia", perteneciente al pueblo de Valle de Cerrato, y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por el Ilmo. Sr. Director del ICONA, con fecha 4 de agosto de 1982, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D. O. M. 19-12-80), se anuncia por el presente que la operación del amojonamiento comenzará el día 16 de diciembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana, en el piquete número 1 del deslido situado en la raya del término municipal de Villaviudas y Valle de Cerrato, en su intersección con el Camino Forestal en el paraje de Cañalancha, y será efectuada por el Ingeniero de Montes don José María Martínez Egea, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a cuantas personas acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que sólo podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 2 de noviembre de 1987. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

4911

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Montes, Caza, Pesca y C. N.

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del tramo de la "Cañada de la Mendoza", comprendido entre la carretera local P-901 de Palencia a Ampudia y la Nacional N-610 de Palencia a Villalón de Campos, en término municipal de Pa-

lencia, cuyo deslinde fue aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 21 de octubre de 1986, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 14 de diciembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana, en el piquete número 1 del deslinde situado en el punto en el que la Cañada corta a la Carretera de Autilla y será efectuada por el Ingeniero de Montes, don José María Martínez Egea, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a cuantas personas acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que sólo podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 2 de noviembre de 1987. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

4911

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

SECCION DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de PAYO DE OJEDA (Palencia), que los días 26 y 27 de noviembre del año en curso, por la mañana, y en el local del Ayuntamiento de Payo de Ojeda, se procederá a la entrega de los Títulos de Propiedad, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la Concentración Parcelaria, o a quien ostente su representación.

Se advierte, que los títulos no recogidos en el lugar y días indicados, estarán a disposición de los interesados, en las oficinas de la Sección de Estructuras Agrarias en Palencia, Avda. Manuel Rivera, núm. 11.

Palencia, 2 de noviembre de 1987. — El Jefe del Servicio Territorial, accidental, Joaquín Boccherini Sánchez.

4912

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: "Electrólisis del Cobre, S.A."
Expd. núm. 405/18/86.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa "Electrólisis del Cobre, S. A.", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia con fecha 20 de octubre de 1987, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte, por la representación legal de la misma, y de otra, por los representantes legales de los trabajadores, el día 16 de octubre de 1987 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Director Provincial en funciones (Real Decreto 3316/81, B. O. E. de 20-1-82), Luis Marco Medel.

ELECTROLISIS DEL COBRE, S. A.

Fábrica de Palencia

Texto del Convenio Colectivo

—Año 1987—

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º Las condiciones pactadas son más favorables que las mínimas legales que al trabajador corresponden.

No hay cláusula alguna que aumente o disminuya las facultades que son propias de la empresa, ni que causen perjuicio a la economía del país, por lo que el presente Convenio Colectivo de Trabajo no está en oposición con lo que la vigente Legislación dicta sobre esta materia.

Art. 2.º *Ambito territorial y personal.*

El presente Convenio afecta a todo el personal perteneciente a Electrólisis del Cobre, S. A., en su factoría de Palencia, incluyendo las plantillas de las Centrales Hidroeléctricas sitas en Calahorra de Ribas y Ribas de Campos, en la provincia de Palencia.

Con respecto al personal de alta Dirección, se estará a lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores y a las normas que en su día dicte el Gobierno.

Artículo 3.º *Vigencia.*

Lo acordado en el presente Convenio será de aplicación desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1987, sea cual fuere la fecha de publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 4.º *Prórroga y denuncia.*

Este Convenio quedará tácitamente prorrogado si no existe denuncia de ninguna de las partes entre sí, tal y como señala el artículo 89, párrafo 1.º de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores de 14 de marzo, dando cuenta de tal denuncia a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo.

Se fija el período de denuncia de dos meses antes de la fecha de la caducidad.

Art. 5.º *Vinculación.*

En el supuesto de que los Organismos Oficiales competentes, en el ejercicio de las facultades que les están conferidas, no aprobase, o modificase alguno de los pactos establecidos, el Convenio quedará sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse el alcance y cometido de la variación introducida.

Art. 6.º *Absorción y compensación de mejoras.*

Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio, serán absorbibles o compensables con los aumentos retributivos o de cotización de cualquier orden que pueden establecerse por disposiciones legales o voluntarias.

Se exceptúan aquellas mejoras correspondientes a las revisiones pactadas.

Art. 7.º *Comisiones paritarias.*

Se establece dentro del seno de la Empresa, una Comisión para entender de la vigilancia, interpretación, arbitraje y conciliación de las normas del presente Convenio, que estará compuesta por seis personas de las que han intervenido en la redacción del Convenio.

Estará esta Comisión compuesta:

Por la Empresa:

Urbano Vaz del Toro.
Florencio Lomas González.
Ricardo Rodríguez Sardón.

Por los trabajadores:

Pedro Martín Rubio.
Félix Toro Beneite.
Marcelino Abarquero Díaz.

Serán funciones específicas de la Comisión, las siguientes:

- Interpretación auténtica del Convenio.
- Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

d) Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Cuando la comisión paritaria no llegue a un acuerdo, el motivo de discrepancia, se someterá a la Jurisdicción competente.

Esta Comisión, se reunirá cuando sea convocada por su Presidente o cuando dos de sus vocales consideren urgente la resolución sobre el problema planteado. La comisión elegirá un Presidente de entre los representantes de la Empresa y un Secretario entre los seis componentes de aquella y de todas sus actuaciones y dictámenes se informará al Comité de Empresa.

Artículo 8.—*Jornada de trabajo.*

Regirá para 1987 la jornada y horario pactado por el Comité de Empresa, resultante de aplicar las disposiciones oficiales vigentes sobre la materia.

Jornada normal o partida: La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Jornada continuada o de turnos: Tendrá una duración de 39 h. 15' efectivas de promedio semanal en el cómputo del año natural, es decir, la jornada de trabajo efectivo anual, jornada diaria, sistema de descansos, etc., se mantiene sin sufrir ninguna variación sobre el año anterior.

El tiempo denominado "del bocadillo", será de quince minutos y la diferencia hasta los veinte minutos del descanso anterior, será acumulada y compensada con tres días de trabajo en el año, trabajando éste completo. Para ser modificado este sistema de compensación debe hacerse de conformidad con el Comité de Empresa.

Este descanso se concederá en el momento que a juicio del mando respectivo, no interfiera la buena marcha de la sección. Se procurará conceder entre las 9,30 y las 11 del turno de mañana, entre las 18 y 19 en el de tarde y de 1,30 a 3 en el de la noche.

Si no se pudiera por circunstancias especiales, conceder tal descanso, o al ser fuera de las horas indicadas, el trabajador no deseara disfrutar del mismo, el tiempo asignado al descanso será abonado como tiempo extraordinario por encima de su salario normal.

De acuerdo con lo anteriormente señalado respecto a jornada de trabajo, se establecerán los calendarios correspondientes que serán sometidos a la aprobación de la Dirección Provincial de Trabajo.

Se acuerda expresamente aplicar, con la conformidad del interesado la compensación de horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Art. 9.º *Vacaciones.*

Las vacaciones reglamentarias estarán constituidas por veinticinco días laborables. Se concede, además un día de vacaciones retribuido al año, que cada trabajador podrá disfrutar en la fecha de mejor conveniencia, sin más requisito que la autorización del man-

do inmediato superior y comunicación a la oficina de personal.

Se continuará aplicando como beneficio "ad personam", el disfrutar el permiso anual, el abono de una gratificación por un importe exacto al valor de los días de exceso sobre quince disfrutados y cobrados en 1970, cuya cuantía está fijada para cada trabajador, sin sufrir ninguna modificación aunque varíen el número de quinquenios devengados.

Art. 10. *Licencias retribuidas.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días laborables en caso de nacimiento de un hijo.

c) Tres días naturales en caso de enfermedad grave de parientes de hasta segundo grado de afinidad, cuando tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

d) Fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, se aplicarán las circunstancias de apartado c).

e) Un día por traslado de domicilio actual.

f) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

Cuando el desplazamiento sea distancia superior a 100 km., se concederá un día más.

g) Por tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Para realizar funciones Sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el apartado dedicado a derechos Sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el apartado dedicado a derechos Sindicales y de los miembros del Comité de Empresa.

Art. 11. *Valoración y clasificación de trabajos.*

La Empresa tiene el máximo interés en valorar en puntos el mayor número posible de trabajos, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como renuncia a este derecho. La Empresa podrá revisar los tiempos o valoración de las distintas operaciones o trabajos que se realizan en fábrica de Palencia o incluso modificarlos, pero en ningún caso la retribución media del personal deberá sufrir alteración. El sistema que se aplica en nuestra fábrica es el correspondiente a la Sociedad Anónima Bedaux. Ambas partes se comprometen a facilitar y realizar la valoración directa de todos los trabajos que sus características lo permitan, con objeto de reducir al mínimo posible los trabajos no valorados en puntos.

En estos trabajos, que no pueden ser valorados, se aplicarán los métodos denominados indirectos, tales como datos estadísticos, participación en la producción, etc., o incluso por estima o apreciación personal de sus

mandos respectivos. También se aplicarán estas modalidades cuando existan causas esporádicas ajenas a la voluntad del trabajador o de fuerza mayor que obligue al personal a realizar trabajos distintos a los habituales.

Art. 12. *Aplicación práctica.*

Para ejercer el necesario control, cada productor está obligado a rellenar su hoja de trabajo, anotando en ella con la mayor exactitud posible todos los trabajos realizados durante la jornada, tiempos empleados, incidencias ocurridas, etc.

El trabajador no puede, por ninguna causa ni concepto, ni incluso por orden de un superior, figurar en su hoja de trabajo, labores distintas a las realizadas realmente.

Ningún mando podrá modificar, tachar o borrar lo escrito por el trabajador en su hoja, si bien podrá hacer cuantas observaciones o anotaciones estime conveniente en la relación, con la ampliación, modificación o aclaración de los datos figurados por el trabajador.

Cada hoja de trabajo, al término de la jornada, será cuidadosamente revisada en todos los casos por el mando correspondiente, responsabilizándose con su firma.

La Oficina de Organización, con las hojas de trabajo a la vista, procederá a la valoración en la forma establecida facilitando en el menor plazo posible a los interesados, una nota con el importe del incentivo obtenido en su jornada de trabajo.

Art. 13. *Actividades y su clasificación.*

Se entiende por ritmo a actividad, la diligencia y eficacia con que un individuo realiza su trabajo. En el sistema Bedaux, la actividad se valora en puntos, usando la escala numérica que varía entre 0 y 80. Destacan por su significado los siguientes:

A) **Actividad mínima exigible.** — Es la desarrollada por un individuo normalmente constituido conocedor de su trabajo, que lo efectúa en unas condiciones normales sin grave fatiga, física ni mental, con un esfuerzo razonable y sin detrimento de su integridad.

Como elemento comparativo, puede equipararse a la velocidad y ritmo de movimiento que desarrolla un individuo de constitución normal, que andando sobre un suelo horizontal, llano, recorre a la temperatura de 10/18° C, 1,25 metros por segundo, que equivale a 4,5 kilómetros hora aproximadamente.

Esta es la actividad de 60 Bedaux.

B) **Actividad correcta:**

Es la desarrollada por un individuo normalmente constituido laborioso en su trabajo, que lo efectúa en unas condiciones normales, sin gran fatiga física, ni mental, con un esfuerzo adecuado y sin detrimento de su integridad. Esta actividad es la que estima, a los efectos de ese Convenio, como el rendimiento correcto que define el artículo 73 de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Como elemento comparativo, puede equipararse a la desarrollada por un

individuo de constitución normal, que andando sobre un suelo horizontal llano, recorre a la temperatura de 10/18° centígrados, y sin carga, 1,40 metros por segundo que equivale a 5 kilómetros hora aproximadamente.

Esta actividad es la 67,2 Bedaux.

C) **Actividad óptima.**

Es la que puede desarrollar un individuo normalmente constituido, muy especializado en su trabajo, que lo realiza con un óptimo de efectividad y con un mínimo de gastos, sin pérdida de tiempo y óptimo esfuerzo.

Como elemento comparativo, puede equipararse a la desarrollada por un individuo de constitución normal que andando sobre el suelo horizontal llano, recorre a la temperatura de 10/18° C, y sin carga, 1,66 metros por segundo que equivale a 6 Km. hora aproximadamente.

Esta actividad óptima de 80, puede ser superada en determinados casos, por la especial naturaleza de trabajo, por tratarse de un operario con gran seguridad, destreza y coordinación de movimientos superiores a los del operario medio, etc. De no ocurrir alguna de tales circunstancias especiales es indudable que existe una anomalía o valoración deficiente y por ello las actividades superiores a 80 P. H., podrán ser revisables en cualquier momento a juicio de la Dirección.

Art. 14. *Actividades exigibles.*

Todo el personal sin distinción de categorías profesionales, tiene la ineludible obligación de alcanzar el rendimiento que corresponde a la actividad mínima del sistema Bedaux, es la de 60 P. H., sin perjuicio de estar obligado a mantener el rendimiento habitual cuando fuese superior a dicha actividad.

Art. 15. *Período de adaptación.*

Es el período de tiempo que transcurre desde que el trabajador se inicia en un trabajo determinado hasta que adquiere la práctica suficiente para ejecutarlo correctamente, alcanzando la actividad mínima exigible.

Servirá de orientación el promedio habido en casos semejantes, pero en ningún caso, será inferior al 80 por 100 de la actividad mínima exigible ni el período de adaptación pasará de treinta días naturales, tanto si los trabajos son de especialista como si son de oficiales de cualquier categoría.

CAPITULO II

Art. 16. *Incrementos salariales.*

Para el presente Convenio se pacta: Incremento sobre todos los conceptos salariales del 6 1/2 (seis y medio), a partir del 1 de enero de 1987.

Art. 17. *Revisiones del Convenio y Tablas de Valores.*

En el caso de que el I. P. C. establecido por INE, registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 5 por 100, se efectuará una revisión tan pronto como se constate dicha circunstancia, en una cuantía igual al exceso de dicho IPC previsto (5 por 100).

Los valores resultantes de los incrementos pactados, se establecen en los anexos correspondientes, numerados del 1 al 16 y que seguidamente se detallan.

Anexo número 1. — Detalla los salarios Convenio del personal obrero.

Anexo número 2.—Valores del punto para incentivos o primas directas.

Anexo número 3.—Valores del punto para incentivos o primas indirectas.

Anexo número 4.—Valores del punto para incentivos o primas profesionales de oficio.

Anexo número 5. — Totales de salarios de Convenio con incentivos o primas, incluidos pluses de actividad por día de trabajo a las actividades más representativas en jornada de 8 horas.

Anexo número 6. — Primas directas no profesionales

Anexo número 7. — Primas indirectas no profesionales.

Anexo número 8. — Primas indirectas para profesionales.

Anexo número 9. — Retribución del personal subalterno.

Anexo número 10. — Retribución del personal Empleado y Técnico.

Anexo número 11. — Plus por trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos y peligrosos.

Anexo número 12. — Plus de turnicidad.

Anexo número 13. — Plus por trabajos nocturnos, obreros y subalternos.

Anexo número 14. — Detalla los valores de quinquenios del personal obrero y subalterno

Anexo número 15. — Valores horas extraordinarias personal obrero y subalterno.

Anexo número 16. — Desarrolla un incentivo o prima especial por alcanzar cada uno de los meses la producción de 1.750 Tn/mes, en la forma y condiciones que el mismo desarrolla.

Durante la vigencia del presente Convenio, no existirá ninguna variación sobre las condiciones pactadas, con única excepción de las revisiones acordadas que antes se señalan. Se concreta que no afectarán tampoco las variaciones que pueden producirse en los salarios mínimos interprofesionales.

La revisión del presente Convenio y deliberaciones del siguiente, se llevarán a efecto de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 18. *Plus de locomoción.*

El Plus de locomoción se fija en una cuantía de 216 pesetas por día completo de trabajo, a percibir por todo el personal mayor de 18 años, siendo para los menores el 60 por 100. Se cobrará todos los días laborables del calendario, incluidas las vacaciones y licencias retribuidas.

Art. 19. *Gratificaciones extraordinarias.*

Anualmente se abonarán dos gratificaciones extraordinarias denomina-

das de "Julio" y "Navidad", que se harán efectivas antes del 15 de julio y antes del 22 de diciembre, respectivamente. Su cuantía será de treinta días de salario Convenio, veinte para todas las categorías profesionales más la antigüedad que tenga asignada cada trabajador.

Cada una de las pagas será aumentada en 24.677. Este complemento que figura en cada extraordinaria, serán percibidos en su liquidación por los trabajadores que causen baja definitiva en el transcurso del año.

Art. 20. *Gratificación especial por firma de Convenio.*

Se acuerda que para 1987 la cantidad actual por este concepto quedará con una cifra base de 15.975 ptas.

Art. 20 bis *Plus para profesionales de oficio.*

Se fija en 355 pesetas por cada día de trabajo que se realice una jornada igual o superior al 50 por 100.

Esta cantidad es igual para todas las categorías profesionales y se regirá por las normas vigentes.

Art. 21. *Revisión de categorías profesionales.*

En el mes de enero, la Dirección de la Fábrica, procederá a la revisión de las categorías profesionales y las variaciones que consideren procedentes si las hubiere, se considerarán a partir del día 1 de febrero.

CAPITULO III Acción Social

Art. 22. *Chalets en la Ciudad Residencial de Perlora (Oviedo).*

A los trabajadores de la Empresa que les corresponda asistir a los chalets que la misma posee, en la Ciudad Residencial de Perlora (Oviedo), se les concederá por desplazamiento una gratificación de 6.000 pesetas para ayuda de los gastos.

La asignación de los distintos turnos de verano, se regirá por las normas especiales establecidas al respecto y redactadas entre una representación de la Dirección y de los trabajadores.

Art. 23. *Fondo Social.*

Este fondo se constituirá con la aprobación personal de cada trabajador, en cuantía de 125 pesetas mensuales y con la cantidad resultante de multiplicar por 100 pesetas el número total de trabajadores, que será la aportación mensual de la Empresa y tendrá como fin atender las peticiones que se reciban y que serán estudiadas y resueltas en las reuniones conjuntas del Comité de Empresa y la Dirección.

De todos los pagos que se efectúen del Fondo Social debe ser informada previamente la Dirección de la Fábrica de Palencia.

Art. 24. *Seguro de muerte o invalidez permanente por accidente.*

La Empresa, con primas a su cuenta, concertará para todo el personal

de Fábrica de Palencia, un seguro de 500.000 pesetas (quinientas mil), para los casos de muerte y 1.000.000 de pesetas (un millón) para los casos de Invalidez permanente absoluta, derivados en ambos casos de accidente de trabajo, y en los términos y condiciones figuradas en la póliza concertada por la Empresa, de la que el Comité de Empresa tiene una copia.

Art. 25. *Premio a la asistencia.*

Al objeto de premiar a todo el personal perteneciente a esta Empresa, en razón de su asistencia al trabajo, acuerdan premios mensuales de 1.078 pesetas cada uno, a quien no haya faltado ningún día cada mes, 809 pesetas a los que hayan faltado un día y 539 pesetas a quien acumulen dos faltas de asistencia al mes.

Se consideran faltas, todos los días que no hayan asistido al trabajo, sea cual fuere su causa, exceptuándose exclusivamente las licencias retribuidas, bajas por accidente laboral, por enfermedad cuando exista hospitalización, las vacaciones reglamentarias y las ausencias justificadas previstas en el artículo 11 del presente Convenio.

Art. 26. *Ayuda por defunción.*

Cuando por cualquier causa fallezca un trabajador perteneciente a la plantilla de la Empresa, en la primera ocasión de percepción de salarios, todos los trabajadores abonarán 50 pesetas con destino a los familiares de la víctima, colaborando la Empresa con una cantidad igual al total de la recaudación efectuada.

Esta ayuda de asistencia social, será entregada según proceda con el siguiente orden de prioridades.

- 1.—Viudo o viuda.
- 2.—Hijos.
- 3.—Padres.
- 4.—Hermanos incapacitados para el trabajo.

A petición del Comité de Empresa, podrá variarse este orden de prioridad, si concurren circunstancias especiales.

Art. 27. *Sanciones.*

Se estará a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 80/80, del Estatuto de los Trabajadores y de aquellas otras disposiciones que en el futuro desarrolle la citada Ley.

Será asimismo de aplicación la Ordenanza Laboral para Industrias Siderometalúrgicas y Legislación vigente sobre la materia.

Art. 28. *Prendas de trabajo.*

Con arreglo a lo legislado, se proveerá de prendas adecuadas al personal que por su puesto de trabajo o por su cometido esté oficialmente indicado.

Al resto del personal obrero, la Empresa entregará para usar en el trabajo, buzos o monos.

Con objeto de tener repuesto, la Empresa entregará por primera vez cuando el productor haya ingresado con carácter fijo, dos piezas y anual-

mente serán renovadas una en el mes de enero y otra en el mes de julio de cada año.

Al personal de nuevo ingreso, se le renovarán las prendas en los meses indicados para unificar la totalidad del personal, pero deben llevar usándolas un mínimo de cuatro meses.

Su uso deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Los usuarios se obligarán a permanecer con ellas durante el trabajo y mantenerlas en condiciones correctas.

b) La Empresa podrá marcar dichas prendas con distintivos, letras o nombres que estime convenientes.

c) Cuando por el uso se encuentre el trabajador sin ropa adecuada, se le repondrá ésta, aunque no haya vencido la fecha establecida.

Botas de seguridad: Se dotará a todo el personal por cuenta de la Empresa, de botas de seguridad para los trabajos que lo necesiten. Su duración se establece en seis meses, pero serán repuestas estas botas cuantas veces sea necesario por deterioro de desgaste por el uso y empleo en fábrica.

Otras prendas de seguridad: La Empresa está obligada a proporcionar las prendas y útiles de protección personal adecuados y obligará a su correcto uso a los trabajadores, reservándose el derecho de aplicar medidas disciplinarias por el mal trato o mal uso de dichas prendas por parte de los trabajadores.

CAPITULO IV

Seguridad e Higiene

Art. 29. *Seguridad e Higiene.*

Sin perjuicio de lo que señala la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, en sus artículos 19 y 64 (párrafo uno y cuatro), la Empresa está obligada a contar con la presencia de un Comité de Seguridad e Higiene, que deberá estar formado por los siguientes componentes:

Presidente (Designado por la Dirección de la Empresa).

Médico de la Empresa.

A. T. S. de la Empresa.

Técnico de Seguridad (técnico titulado).

Vigilante de seguridad.

Vocales (uno por cada Sección de Producción).

Secretario (quien ocupe la Secretaría del Comité de Empresa).

Este Comité de Seguridad e Higiene, se reunirá y actuará en la forma que señala el artículo octavo de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo.

De cuanto actúe, levantará acta correspondiente, dando cuenta de la misma al Comité de Empresa, quien procederá en consecuencia.

En general se observará cuanto dispone la Legislación vigente sobre la materia.

CAPITULO V

Derechos y garantías Sindicales

Artículo 30.

a) De los Sindicatos.

Serán de aplicación todas las disposiciones oficiales que se encuentren vigentes en cada momento.

b) Del Comité de Empresa.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80 de los trabajadores y demás Legislación oficial vigente que sea de aplicación.

Art. 31. *Asamblea.*

De conformidad con lo dispuesto, los trabajadores de la Empresa, tienen derecho a reunirse en asamblea.

La Asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa del centro de trabajo o por un número de trabajadores no inferior al 33 por 100 de la plantilla. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa. Sólo podrá tratarse en ella de asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. La presidencia comunicará a la Dirección de la Fábrica al menos el día anterior al señalado para asamblea, la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la Empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordarán con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la Empresa.

Cuando por trabajarse en turnos insuficiencia de los locales o por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse, se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

En el lugar de la reunión será el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos:

a) Si no se cumple las disposiciones de esta Ley.

b) Si hubiese transcurrido menos de dos meses desde la última reunión.

c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.

d) Cierre legal de la Empresa.

Las reuniones informativas sobre el Convenio Colectivo que le sea de aplicación a nuestra Empresa, no están afectadas por el apartado b).

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Art. 32. *Cláusula de no violencia.*

Las partes firmantes se comprometen a coadyuvar a la realización práctica de una política de no violencia, tanto sobre las personas, como sobre bienes que de incumplirse, originara en todos los casos en que ambas par-

tes comprueben su existencia, la inmediata suspensión de las negociaciones en curso, hasta la desaparición de aquélla.

Art. 33. *Compromiso de la representación de los trabajadores.*

Se comprometen a colaborar de forma efectiva a que todo el personal de fábrica, cumpla las normas establecidas, pudiendo destacar las siguientes:

a) Productividad.— Mejorar al máximo los índices de este concepto.

b) Absentismo.— Se revisarán mensualmente en las reuniones del Comité de Empresa, los índices de este concepto determinando las medidas a adoptar cuando se aprecie las existencia de abusos o anomalías.

c) Atención de averías.— Colaboración de todos los trabajadores para que procuren solventar en lo posible las averías que se produzcan sin recurrir de forma constante al personal especializado, colaboración por parte de los servicios de mantenimiento para cubrir el servicio necesario en días festivos.

d) Reducción del consumo de combustibles y otros conceptos importantes.— En las medidas encaminadas a reducir al mínimo el consumo de combustible (Fuel-oil), gases, carbones, etc., agua, electricidad, etc., dada la importante incidencia de costos de tales conceptos.

Cláusula adicional primera

Las partes se comprometen a desarrollar al margen del presente Convenio y con el fin de poder establecer unas normas que pueden ayudar al mejor desarrollo de las relaciones laborales en el seno de la Empresa, adaptar la Ley 8/80 del Estatuto de los trabajadores, a la realidad de las necesidades de las partes.

Cláusula adicional segunda

Derecho supletorio.— En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que disponga la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores AES (Acuerdo Interconfederal 1985), Ordenanza Laboral vigente y a cuantas disposiciones y normas de rango superior a las del presente Convenio Colectivo.

Firmas del Convenio Colectivo.

Representación empresarial:

Juan José Pérez Niño, Urbano Vaz del Toro, Florencio Lomas González, Ricardo Rodríguez Sardón.

Representación de los Trabajadores:

Pedro Martín Rubio, J. Luis García Antolín, Félix Torío Beneite, Marcelino Abarquero Díaz, Luis Ojero Verganzones, Alberto Millán García, Eladio Pérez Fernández, J. Pedro Benito del Val, José M. Ruiz González, Pedro L. del Mazo Martín, Tomás Simal Fernández.

CUADROS ANEXOS AL CONVENIO

I N D I C E

- 1.—Sueldos y salarios.
- 2.—Quinquenios.
- 3.—Toxicidad, turnicidad y nocturnidad.
- 4.—Incentivo (valores punto y prima subalternos).
- 5.—Incentivo empleados.
- 6.—Primas directas.
- 7.—Primas indirectas (no profesionales).
- 8.—Prima indirecta (profesionales).
- 9.—Horas extras obreros.
- 10.—Horas extras subalternos.
- 11.—Horas extras oficinas y laboratorio.
- 12.—Horas extras técnicos.
- 13.—Prima producción.

ANEXO NUM. 1

Salarios y sueldos

Obreros	Pesetas día
Peón	1.475
Especialista	1.493
Oficial de tercera	1.501
Oficial de segunda	1.517
Oficial de primera	1.535

Subalternos	Pesetas mes
Portero	44.006
Guarda Jurado	44.184
Pesador	44.386
Chofer camión	45.760
Con. Mar. y Chof. Camión ...	45.760

Oficinas y Laboratorio

Auxlr. Administrativo	45.154
Auxlr. Organización	45.154
Calcador	45.154
Of. de 2. ^a Administrativo ...	46.600
Técnico Orgnz. de 2. ^a	46.600
Delineante de 2. ^a	46.600
Of. de 1. ^a Administrativo ...	47.793
Técnico Orgnz. de 1. ^a	47.793
Programador	47.793
Jef. Admto. de 2. ^a	49.547
Jefe Organización de 2. ^a ...	49.547
Auxiliar Laboratorio	45.154
Analista de 2. ^a	45.917
Analista de 1. ^a	47.388
Jefe Sec. Laboratorio	49.395

Técnicos

A. T. S.	47.388
Contramaestre	48.123
Maestro Industrial	49.063
Jefe de Taller	50.715
Perito	54.696
Licenciado C.C.Q.Q.	55.711
Licenciado C.C.E.E.	55.711
Licenciado en Medicina ...	16.713

ANEXO II

Quinquenios

Obreros	Pesetas día
Peón	73,75
Especialista	74,65
Oficial de tercera	75,05
Oficial de segunda	75,85
Oficial de primera	76,75

Subalternos	Pesetas mes
Portero	2.200,30
Guarda Jurado	2.209,20
Pesador	2.219,30
Chofer camión	2.288,00
Con. Mar. Chofer camión ...	2.288,00

Oficinas y Laboratorio

Auxlr. Administrativo	2.257,70
Auxlr. Organización	2.257,70
Calcador	2.257,70
Of. de 2. ^a Administrativo ...	2.330,00
Técnico Orgnz. de 2. ^a	2.330,00
Delineante de 2. ^a	2.330,00
Of. de 1. ^a Adtvo.	2.389,65
Téc. Org. de 1. ^a	2.389,65
Programador	2.389,65
Jef. Admtvo. de 2. ^a	2.477,35
Jefe Organización de 2. ^a ...	2.477,35
Auxlar. Laboratorio	2.257,70
Analista de 2. ^a	2.295,85
Analista de 1. ^a	2.369,40
Jefe Sec. Laboratorio	2.469,75

Técnicos

A. T. S.	2.369,40
Contramaestre	2.406,15
Maestro Industrial	2.453,15
Jefe de Taller	2.535,75
Perito	2.734,80
Licenciado C.C.Q.Q.	2.785,55
Licenciado C.C.E.E.	2.785,55
Licenciado en Medicina	835,65

ANEXO 3

Toxicidad

Plus por trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos:

Por jornada completa	295
Por media jornada	148

Turnicidad

Por jornada completa en turno continuado, durante domingos o festivos 1.078

Nocturnidad

Obreros	QUINQUENIOS									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Peón	370	387	405	423	442	459	480	498	517	535
Especialista	375	392	410	430	447	466	486	503	522	542
Oficial de tercera	376	394	413	431	449	468	488	505	525	544
Oficial de segunda	380	399	416	436	456	474	491	512	530	550
Oficial de primera	384	404	421	442	459	481	499	517	537	607
<i>Subalternos</i>										
Portero	366	386	404	421	441	458	477	495	513	531
Guarda Jurado	368	387	405	423	442	459	480	498	515	534
Pesador	370	389	406	426	443	461	481	499	518	536
Chofer camión	383	400	419	439	457	477	496	514	534	552
Con. Mar. y Chofer camión	383	400	419	439	457	477	496	514	534	552
<i>Oficinas y Laboratorio</i>										
Auxiliar Administrativo	376	397	414	433	452	471	489	507	527	537
Auxiliar Organización	376	397	414	433	452	471	489	507	527	537
Calculador	376	397	414	433	452	471	489	507	527	537
Oficial de segunda Administrativo	389	407	427	446	465	486	504	525	544	562
Técnico Organización de segunda	389	407	427	446	465	486	504	525	544	562
Delineante de segunda	389	407	427	446	465	486	504	525	544	562
Oficial de primera Administrativo	399	419	438	458	478	498	517	537	558	578
Técnico Organización de primera	399	419	438	458	478	498	517	537	558	578
Programador	399	419	438	458	478	498	517	537	558	578
Jefe Administrativo de segunda	414	433	455	474	496	517	537	558	578	600
Jefe Organización de segunda	414	433	455	474	496	517	537	558	578	600
Auxiliar Laboratorio	376	397	414	433	452	471	489	507	527	537
Analista de segunda	383	402	420	439	459	478	498	517	535	554
Analista de primera	394	415	435	455	474	494	513	533	552	572
Jefe Sección Laboratorio	413	432	453	473	494	514	535	554	576	597
<i>Técnicos</i>										
A. T. S.	394	415	435	455	474	494	513	533	552	572
Contramaestre	402	420	441	461	481	502	520	543	561	581
Maestro Industrial	408	430	449	471	490	512	531	551	572	593
Jefe de Taller	422	443	464	486	506	528	548	568	592	612
Perito	456	480	501	525	546	570	593	617	639	661
Licenciado C. C. Q. Q.	464	488	510	534	558	580	604	628	650	674
Licenciado C. C. E. E.	464	488	510	534	558	579	604	628	650	674

ANEXO NUM. 4

INCNTVOS. (V. P., Y PRMA. SUBALTERNOS)

Obreros	Valores punto		
	Directa	(1) Indirt.	Ind. Prf.
Peón	3,13	3,23	3,43
Especialista	3,28	3,35	3,81
Oficial de tercera	3,55	3,64	4,30
Oficial de segunda	3,71	3,80	4,68
Oficial de primera	3,83	3,91	5,03

Subalternos	Plus/día
Portero	743
Guarda Jurado	743
Pesador	430
Chofer camión	391
Con. Mar. y Chof. Camión	391

(Pesadores). — Perciben además una prima variable por coeficiente de resultados.

(Chofer camión / Con Maq. y Chofer camión). — Perciben además una prima variable por actividad.

(1) Esta tabla también es de aplicación para el personal directo de fundición primaria: Hornos cuba y afino.

No es de aplicación al personal obrero femenino y ni al perteneciente a centrales hidroeléctricas, que se regirán por las condiciones convenidas en el Comité de Empresa.

Primas Directas (Ocho horas)
Cuadro de valores incluidos los pluses de Convenios anteriores y de Actividad
COEFICIENTE DE LETRAS: Calificación en función de cantidad de trabajo.
COEFICIENTE DE NUMEROS: Calificación en función de calidad de trabajo.

N/L	A	B	C
0	0,00	0,00	0,00
1	12,64	137,84	319,80
2	137,84	319,80	389,91
3	319,80	389,91	515,11
4	389,91	515,11	640,31
PEON			
V. P. = 3,13			
TOTAL PLUSES			
12,64 + 126,87 = 139,51			
N/L	A	B	C
0	0,00	0,00	0,00
1	12,64	143,84	328,44
2	143,84	328,44	401,91
3	328,44	401,91	533,11
4	401,91	533,11	664,31
ESPECIALISTA			
V. P. = 3,28			
TOTAL PLUSES			
12,64 + 126,87 = 139,51			
N/L	A	B	C
0	0,00	0,00	0,00
1	22,88	164,88	354,23
2	164,88	354,23	433,75
3	354,23	433,75	575,75
4	433,75	575,75	717,75
OFICIAL DE 3.ª			
V. P. = 3,55			
TOTAL PLUSES			
22,88 + 126,87 = 149,75			

A los importes señalados se les sumarán los complementos establecidos para determinados puestos de trabajo y la producción variable mensualmente para el personal de fundición primaria.

Primas Indirectas (No Profesionales) (Ocho horas).
Cuadro de valores incluidos los pluses de Convenios anteriores y de Actividad
COEFICIENTE DE LETRAS: Calificación en función de cantidad de trabajo.
COEFICIENTE DE NUMEROS: Calificación en función de calidad de trabajo.

N/L	A	B	C
0	0,00	0,00	0,00
1	12,64	141,84	325,56
2	141,84	325,56	397,91
3	325,56	397,91	527,11
4	397,91	527,11	656,31
PEON			
V. P. = 3,23			
TOTAL PLUSES			
12,64 + 126,87 = 139,51			
N/L	A	B	C
0	0,00	0,00	0,00
1	12,64	146,64	332,47
2	146,64	332,47	407,51
3	332,47	407,51	541,51
4	407,51	541,51	675,51
ESPECIALISTA			
V. P. = 3,35			
TOTAL PLUSES			
12,64 + 126,87 = 139,51			

(1) La retribución de este personal (sueldo Convenio más incentivos), es la resultante de multiplicar el sueldo regulador por el coeficiente de resultados mensuales que tienen establecidos, y que está previsto variar y actualizar, más el importe de complemento incentivo.
El incentivo o prima es la cifra resultante de restar a la retribución anterior al sueldo Convenio.

(1) Ofic. y Laboratorio	Sueldo Regulador	Complemento Incentivo
Telefonista - Mecanógrafa	19.634	37.729
Auxiliar Administrativo	20.624	38.969
Auxiliar Organización	20.624	38.969
Calcedor	20.624	35.161
Oficial de segunda. Administrativo	24.811	39.542
Técnico Organización de segunda	24.811	39.542
Delineante de segunda	24.811	39.542
Oficial primera Administrativo	27.922	40.366
Técnico Organización de primera	27.922	40.366
Programador	27.922	40.366
Jefe Administrativo de segunda	32.172	40.936
Jefe Organización de segunda	32.172	40.936
Auxiliar Laboratorio	23.223	39.287
Analista de segunda	23.223	39.287
Analista de primera	26.334	40.115
Jefe Sección Laboratorio	32.172	40.936
(1) Técnicos		
A. T. S.	21.572	38.400
Contramaestre At. Genrls.	26.211	36.877
Contramaestre Fundición	29.441	41.064
Contramaestre T. Mecánico	31.283	41.444
Maestro Industrial	29.825	41.064
Jefe F. Catd., Jefe Eltrls.	37.818	42.586
Jefe T. Eléctrico	39.845	42.586
Perito Químico	32.933	40.936
Perito Fundición	36.549	42.586
Jefe División segunda	42.194	40.099
Jefe T. Mecánico	43.529	44.111
Jefe División primera	47.588	44.111
Licenciado C. C. Q. Q.	38.071	44.111
Jefe de Laboratorio	49.176	44.111
Licenciado C. C. E. E.	43.654	44.111
Licenciado en Medicina	13.135	13.233

A N E X O N U M. 9
Horas extras obreros

Categoría	Q U I N Q U E N I O S										
	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Peón	75	572	597	621	649	674	698	721	747	774	802
	85	605	633	657	683	710	734	761	787	814	842
	90	626	653	681	706	733	760	789	814	845	874

Categoría	Q U I N Q U E N I O S										
	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Especialista	75	581	607	633	657	682	706	732	758	787	814
	85	612	641	667	693	720	746	774	796	825	855
	90	633	660	689	715	744	772	797	825	856	888

Categoría	Q U I N Q U E N I O S										
	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Oficial de 3. ^a	75	587	610	636	659	684	710	734	760	789	818
	85	615	643	669	697	725	749	776	803	833	862
	90	639	663	692	720	747	776	802	830	861	891

Categoría	Q U I N Q U E N I O S										
	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Oficial de 2. ^a	75	593	619	644	669	695	720	746	772	801	828
	85	626	653	681	706	733	759	789	814	845	874
	90	645	675	701	731	759	787	812	841	873	904

A N E X O N U M. 10
Horas extras subalternos

Categoría	Q U I N Q U E N I O S										
	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Portero	75	567	593	616	643	667	692	715	741	769	796
	85	597	626	650	678	704	730	756	782	810	839
	90	620	648	675	699	727	750	779	805	835	865

Categoría	Q U I N Q U E N I O S										
	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Guarda Jurado	75	572	596	621	645	672	697	720	746	773	801
	85	604	629	657	682	706	733	759	787	814	842
	90	625	650	678	705	732	759	785	810	840	870

N/L	A	B	C
0	0,00	0,00	0,00
1	22,88	168,48	359,41
2	168,48	359,41	440,95
3	359,41	440,95	586,55
4	440,95	586,55	732,15

TOTAL PLUSES
22,88 + 126,87 = 149,75

Estos cuadros son también de aplicación para el personal directo de hornos (División 1 — H. Cuba y Afino)
A. los importes señalados se les sumarán los complementos establecidos para determinados puestos de trabajo y la producción variable mensualmente para el personal de fundición primaria.

A N E X O N U M. 8

Primas Indirectas (Profesionales) (Ocho horas).
Cuadro de valores incluidos los pluses de Convenios anteriores y de Actividad
COEFICIENTE DE LETRAS: Calificación en función de cantidad de trabajo.
COEFICIENTE DE NUMEROS: Calificación en función de calidad de trabajo.

N/L	A	B	C
0	0,00	0,00	0,00
1	12,64	165,04	358,97
2	165,04	358,97	444,31
3	358,97	444,31	596,71
4	444,31	596,71	749,11

TOTAL PLUSES
12,64 + 126,87 = 139,51

N/L	A	B	C
0	0,00	0,00	0,00
1	22,88	194,88	397,43
2	194,88	397,43	493,75
3	397,43	493,75	665,75
4	493,75	665,75	837,75

TOTAL PLUSES
22,88 + 126,87 = 149,75

N/L	A	B	C
0	0,00	0,00	0,00
1	35,44	222,64	431,88
2	222,64	431,88	536,71
3	431,88	536,71	723,91
4	536,71	723,91	911,11

TOTAL PLUSES
35,44 + 126,87 = 162,31

N/L	A	B	C
0	0,00	0,00	0,00
1	45,68	246,88	462,28
2	246,88	462,28	574,95
3	462,28	574,95	776,15
4	574,95	776,15	977,35

TOTAL PLUSES
45,68 + 126,87 = 172,55

A estas cifras se sumará la prima complementaria de cuantía variable establecida a razón de las actividades medias obtenidas por el personal determinado previamente de las secciones de producción (Fundición Primaria, Electricidad y Fundición de Cátodos).

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Técnico Orgnz. de 2. ^a .	75	592	621	648	677	704	731	756	781	810	839
	85	626	658	688	715	744	774	801	826	858	889
	90	643	675	704	733	763	792	822	847	878	908

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Delineante de 2. ^a ...	75	592	621	648	677	704	731	756	781	810	839
	85	626	658	683	715	744	774	801	826	858	889
	90	643	675	704	733	763	792	822	847	878	908

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Of. de 1. ^a Admtvo. ...	75	607	636	666	692	722	752	776	803	833	862
	85	639	672	704	731	769	793	819	847	878	908
	90	657	689	721	749	781	813	841	870	903	935

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Técnico Orgn. de 1. ^a .	75	607	636	666	692	722	752	776	803	833	862
	85	639	672	704	731	769	793	819	847	878	908
	90	657	689	721	749	781	813	841	870	903	935

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Programador ...	75	607	636	666	692	722	752	776	803	833	862
	85	639	672	704	731	769	793	819	847	878	908
	90	657	689	721	749	781	813	841	870	903	935

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Jefe Admtvo. de 2. ^a .	75	620	651	682	712	744	773	802	831	862	892
	85	658	690	722	754	787	818	847	878	910	941
	90	673	706	739	773	806	838	869	902	935	969

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Jef. Organización 2. ^a .	75	620	651	682	712	744	773	802	831	862	892
	85	658	690	722	754	787	818	847	878	910	941
	90	673	706	739	773	806	838	869	902	935	969

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Auxlar. Laboratorio.	75	578	605	634	662	691	720	748	776	805	839
	85	611	639	669	699	730	759	789	819	849	889
	90	628	655	686	717	748	779	809	840	871	890

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Pesador ...	75	575	597	625	649	675	699	725	748	776	804
	85	607	633	658	684	710	739	761	789	819	849
	90	626	653	682	708	734	761	790	817	846	875

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Chofer camión ...	75	597	621	648	674	699	726	748	775	804	833
	85	629	657	683	710	739	764	791	818	847	876
	90	649	678	705	733	761	790	818	847	878	908

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Cora. Maq. y Chof. Camión ...	75	597	621	648	674	699	726	748	775	804	833
	85	629	657	683	710	739	764	791	818	847	876
	90	649	678	705	733	761	790	818	847	878	908

ANEXO NUM. II

Horas extras Oficinas y Laboratorio

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Auxlr. Adtvo. ...	75	578	605	634	662	691	720	748	776	805	822
	85	611	639	669	699	730	759	789	819	849	867
	90	628	655	686	717	748	779	809	840	871	890

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Auxlr. Organización.	75	578	605	634	662	691	720	748	776	805	822
	85	611	639	669	699	730	759	789	819	849	867
	90	628	655	686	717	748	779	809	840	871	890

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ca.cador ...	75	578	605	634	662	691	720	748	776	805	822
	85	611	639	669	699	730	759	789	819	849	867
	90	628	655	686	717	748	779	809	840	871	890

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Af. 2. ^a Adtvo. ...	75	592	621	648	677	704	731	756	781	810	839
	85	626	658	688	715	744	774	801	826	858	889
	90	643	675	704	733	763	792	822	847	878	908

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Perito	75	686	721	754	784	818	851	884	918	951	985
	85	725	761	793	830	866	902	937	973	1.011	1.047
	90	747	784	813	850	887	923	963	999	1.036	1.072

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Licenciado C.C.Q.Q.	75	695	731	765	796	831	865	899	934	969	1.004
	85	733	770	807	841	878	916	951	987	1.023	1.061
	90	753	794	833	865	902	938	977	1.014	1.051	1.087

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Licenciado C.C.E.E.	75	695	731	765	796	831	865	899	934	969	1.004
	85	733	770	807	841	878	916	951	987	1.023	1.061
	90	758	794	833	865	902	938	977	1.014	1.051	1.087

ANEXO NUM. 13

— Prima producción mensual —
Conceptos para determinar la base:

- Cátodos
- Recortes de almas.
- Afino térmico.
- Aportación.
- Sulfato de cobre (Cu contenido).
- Almas para el exterior.

Tablas para su valoración por Tn./ope. rario/mes:

- Hasta 1.749 Tn.: 0 pesetas.
- De 1.750 a 1.800 Tn.: 2.788 pesetas.
- De 1.801 a 1.850 Tn.: 11,56 pesetas tonelada, incremento de exceso sobre 1.800 toneladas.
- De 1.851 a 1.900 Tn.: 13,87 pesetas tonelada, incremento de exceso sobre 1.800 toneladas.
- De 1.901 a 1.950 Tn.: 16,13 pesetas tonelada, incremento de exceso sobre 1.800 toneladas.
- De 1.951 a 2.000 Tn.: 18,14 pesetas tonelada, incremento de exceso sobre 1.800 toneladas.
- Más de 2.000 Tn.: 18,89 pesetas tonelada, incremento de exceso sobre 1.800 toneladas.

Notas complementarias:

- 1.—Se percibirán 2.788 pesetas brutas al mes por trabajador mayor de 18 años al alcanzar las 1.750 toneladas de base y que haya trabajado algún día en el mes que se percibe. Los menores de 18 años percibirán el 60 por 100.

2.—El complemento por exceso se calculará a partir de las 1.800 toneladas aplicando la escala anterior resultante de las producciones definitivas.

3.—Cada mes se cobrará la prima resultante de los datos definitivos del mes anterior. Se pacta expresamente que el mes que no se alcanza el mínimo de 1.750 Tn., si en el mes siguiente existe un exceso sobre las 1.750 Tn., que sea superior al déficit del mes anterior, de este exceso se aplicarán las Tn. necesarias para cubrir el mínimo del mes anterior y a las Tn. restantes se le aplicará la tabla vigente.

4.—La prima de 2.788 pesetas, excepcionalmente, se acuerda que en los meses de agosto y septiembre, se percibirá al alcanzar las 1.550 toneladas.

El complemento por exceso no sufrirá variación. Los meses citados serán cambiados para hacerlos coincidir con el período de parada del horno de cuba y el mes siguiente. En estos meses especiales, el exceso para compensar el mes anterior será igual que el resto de los meses sobre 1.750 toneladas.

5.—No se computará el exceso sobre 300 toneladas que pueda resultar en la suma de aportación, más afino térmico.

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Analista de 2. ^a	75	584	612	641	669	698	726	755	784	812	840
	85	615	645	677	708	739	770	802	833	863	894
	90	632	662	693	724	755	787	818	849	879	910

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Analista de 1. ^a	75	597	628	658	688	716	746	775	805	835	865
	85	635	667	699	726	756	788	819	850	881	911
	90	651	683	716	764	796	830	863	897	931	965

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Jef. Sec. Laboratorio.	75	612	644	675	706	737	768	798	830	861	891
	85	651	683	716	748	780	812	845	876	908	940
	90	666	699	733	766	801	834	867	900	934	968

ANEXO NUM. 12

Horas extras Técnicas

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A. T. S.	75	597	628	658	688	716	746	775	805	835	865
	85	635	667	699	726	756	788	819	850	881	911
	90	651	683	716	764	796	830	863	897	931	965

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Contraaestre	75	610	641	669	695	725	750	781	807	837	867
	85	645	677	705	733	765	793	825	853	884	916
	90	662	695	726	756	790	818	847	878	910	941

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Maestro Industrial.	75	619	650	681	711	743	774	805	836	867	898
	85	655	688	720	752	784	817	847	881	913	946
	90	674	707	740	774	807	840	874	907	940	976

QUINQUENIOS

Categoría	%	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Jefe de Taller	75	632	662	693	724	755	787	818	849	879	910
	85	666	699	733	766	801	834	867	897	931	965
	90	683	717	752	787	821	855	890	920	953	987

DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM

CONVOCATORIA PROGRAMACION CURSOS PLAN . FIP

En relación con las distintas Programaciones que afectan a Proyectos Formativos de empresas, Centros Colaboradores, Plan de Formación Ocupacional Rural, etc., esta Dirección Provincial informa sobre la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que se transcribe abriendo Convocatoria de tales Acciones Formativas, siendo el plazo de recepción de solicitudes hasta el 28 de noviembre del presente año inclusive.

La Orden de 9 de febrero de 1987, ("Boletín Oficial del Estado", del 13), por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los Centros Colaboradores del Instituto Nacional de Empleo, establece en su artículo 22, punto 1, que el Instituto publicará periódicamente una convocatoria para la homologación de Centros de formación como colaboradores en la impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional, asimismo, en el artículo 23, punto 1, establece que los Centros colaboradores solicitarán ser incluidos en la programación de cursos, con arreglo al procedimiento y en los plazos que determine la Dirección General del Instituto.

La experiencia en la gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, aconseja realizar la programación de los cursos, proyectos y planes a impartir en régimen de Centros colaboradores en los primeros meses del año natural, dentro del cual deben desarrollarse los programas objeto de homologación. Por otra parte, resulta necesario realizar la homologación de las especialidades que no reúnan el requisito de duración mínima establecido en el artículo 19 de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General resuelve:

Primero. — Se convoca a las Entidades Públicas y Privadas que figuren inscritas en el Censo de Centros Colaboradores del Instituto Nacional de Empleo, así como las Instituciones y Organizaciones que hayan desarrollado o desarrollen planes de formación durante el presente año y puedan tener continuidad en el futuro, a presentar las correspondientes solicitudes de programación y, en su caso, de rehomologación de especialidades formativas, para ser desarrolladas durante el año 1988, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el punto tercero de esta Resolución.

Segundo. — Se convoca a las Empresas que deseen desarrollar acciones de formación dirigidas a sus propios trabajadores o aquellos otros que en el futuro puedan incorporarse a la misma, a presentar las solicitudes de homologación y programación de los planes de formación para ser desarrollados durante el año 1988, de acuerdo con las

especificaciones que se recogen en el siguiente punto.

Tercero. — La duración mínima de acciones formativas correspondientes a las especialidades y planes de formación, cuya homologación y programación se solicita, será de 200 horas, de las cuales 40 horas deberán ir dedicadas a proporcionar una formación vinculada en amplia medida a las nuevas tecnologías.

Como excepción, las acciones formativas y planes de formación dirigidas a trabajadores de Empresas, con menos de 500 personas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, y cuyo objetivo sea facilitar su adaptación a los cambios ocupacionales originados por la introducción de nuevas tecnologías en los procesos productivos, o para la implantación de nuevas técnicas de gestión empresarial, podrán tener una duración mínima de 100 horas.

Cuarto. — En las Direcciones Provinciales del INEM, se informará sobre los criterios a seguir por los Centros Colaboradores. Instituciones u Organizaciones a que se hace referencia en el punto primero, para solicitar la rehomologación de aquellas especialidades que sea necesario, en base a los requisitos establecidos en el punto anterior.

Quinta. — Las solicitudes se formalizarán en los modelos que, al efecto, facilitarán las Direcciones Provinciales del INEM, debiendo presentarse en las mismas las correspondientes a Centros y planes de formación que tengan ámbito uniprovincial. Las redes de Centros homologados por Convenio, así como los planes de ámbito pluriprovincial, podrán presentar su solicitud en cada una de las Direcciones Provinciales afectadas, en aquellas en que tengan su domicilio legal o ante la Dirección General del INEM (Subdirección General de Gestión de la Formación Ocupacional).

Sexto. — El plazo de recepción de solicitudes para esta programación, se fija en un mes, a contar desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de la presente Resolución.

Las solicitudes que se reciban fuera de ese plazo podrán ser consideradas para próximas programaciones, en aquellos casos en que no se cubran los objetivos anuales del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Séptimo. — La homologación de especialidades y planes de formación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1987 y la Resolución de esta Dirección General de 9 de abril de 1987 ("Boletín Oficial del Estado", de 19 de mayo), o normas que las sustituyan.

Palencia, 30 de octubre de 1987. — El Director Provincial del INEM, Gabriel Castañeda Santos.

4863

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 445-85, Ejec. 136-85, acumulado al

mismo el núm. 537-85, Ejec. 135-85, expediente 728-85, Ejec. 179-85, seguido a instancia de Máximo Quirce Adán y otros, contra Fernando Curieses Diez, en reclamación sobre Salarios, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

URBANA. — Local en planta de sótano, señalado con el número uno de la casa sita en Palencia, calle Ramírez, número 4, con una superficie construida de 212 metros y 23 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.826, libro 414, folio 144, finca núm. 25.568, inscripción primera.

Valorada en un millón cien mil pesetas (1.100.000 pesetas).

URBANA. — Local comercial en planta sótano del edificio en Palencia, en la Avda. de Santander, número 42. Ocupa una superficie útil de ciento doce metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 2.317, libro 708, folio 75, finca núm. 44.175, inscripción primera.

Valorada en ochocientos cuarenta y cinco mil pesetas (845.000 pesetas).

URBANA. — Plaza de garaje señalada con el núm. 6 en planta sótano del edificio en Palencia, Avda. de Santander, número 42, con una superficie de treinta y seis metros y treinta y tres decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional en accesos y usos comunes, y su superficie utilizable estará señalada por rayas pintadas en el suelo. Linda: frente, accesos; derecha, plaza de garaje núm. 7; izquierda, plaza de garaje núm. 5, y fondo, subsuelo de la finca Eloísa Prieto y otros. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 78, finca núm. 44.177, inscripción primera.

Valorada en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

URBANA. — Plaza de garaje señalada con el núm. 7, en planta sótano, del edificio en Palencia, Avenida de Santander, núm. 42. Con una superficie útil de 36 metros y 33 decímetros cuadrados y su superficie utilizable estará señalada con rayas pintadas en el suelo. Linda: frente, accesos; derecha, espacio libre; izquierda, plaza de garaje núm. 6, y fondo, subsuelo de la finca de Eloísa Prieto y otros. Inscrita al tomo y mismo libro que la anterior, folio 81, finca núm. 44.179, inscripción primera.

Valorada en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

URBANA. — Plaza de garaje señalada con el núm. 15, en planta sótano del edificio en Palencia, Avda. de Santander, núm. 42, tiene una superficie útil, incluida la parte proporcional en accesos y usos comunes de 36 metros y 33 decímetros cuadrados y su superficie utilizable estará señalada por rayas pintadas en el suelo. Linda entrando en ella: frente, accesos; derecha, plaza de garaje núm. 14, y fondo, subsuelo de casa de comunidad de propietarios calle Alonso París. Inscrita al mismo tomo

y libro que la anterior, folio 84, finca núm. 44.181, inscripción primera.

Valorada en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

URBANA. — Plaza de garaje señalada con el núm. 14, en planta sótano del edificio en Palencia, Avda. de Santander, núm. 42. Con una superficie útil incluida la parte proporcional en accesos y usos comunes, de 36 metros y 33 decímetros cuadrados y su superficie utilizable estará señalada por rayas pintadas en el suelo. Linda: frente, accesos; derecha, plaza de garaje número 13; izquierda, plaza de garaje número 15, y fondo, subsuelo de la finca de Juan José Santiago Lipe y otros. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 87, finca 44.183, inscripción primera.

Valorada en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

URBANA. — Plaza de garaje señalada con el número 13 en planta sótano del edificio en Palencia, Avda. de Santander, número 42, con una superficie útil, incluida parte proporcional en accesos y usos comunes de 36 metros y 33 decímetros cuadrados, y superficie utilizable estará señalada por rayas pintadas en el suelo. Linda: frente, accesos; derecha, plaza de garaje núm. 12; izquierda, plaza de garaje núm. 14, y fondo, subsuelo de las fincas de Juan José Santiago Lipe y otros. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 90, finca núm. 44.185, inscripción primera.

Valorada en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

URBANA: Local comercial en planta baja del edificio en Palencia, en la Avenida de Santander, 42. Con una superficie útil de 542 metros y 48 decímetros cuadrados. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 93, finca número 44.187. Inscripción primera.

Valorada en cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas).

URBANA: Piso primero, letra G, señalado con el número nueve de la casa sita en Palencia, calle Ram' rez, número cuatro moderno. Mide 69 metros y 50 decímetros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 1.826, libro 414, folio 176, finca número 25.584, inscripción primera.

Valorada en tres millones cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas (pesetas 4.475.000).

Ascendiendo el total de la valoración a la cantidad de diez millones cuatrocientas veinte mil pesetas (10.420.000 pesetas).

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo en Palencia, en primera subasta, el día 8 de febrero de 1988, en segunda subasta, el día 15 de febrero de 1988, y en tercera subasta, el día 22 de febrero de 1988, señalándose para todas ellas las doce horas de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.ª—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

4.ª—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.ª—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.ª—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.ª—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.ª—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento, así como a los posibles herederos de doña María del Pilar Martín Hernández, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

4888

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 617/87, seguidos en esta Magistratura de Tra-

bajo, a instancia de José Luis Sáez Vergara, contra la empresa Palentina de Carbones, S. A., (PACARSA), en reclamación por Despido, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Palentina de Carbones, S.A., (PACARSA), cuyo último domicilio conocido era en Villamuriel de Cerrato (Palencia), carretera de Palencia - Valladolid, km. 3), por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, de comparecencia, ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día veinte de noviembre, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión alegada por el demandante, con la advertencia de que únicamente podrán ser aportadas aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento, la Magistratura estime pertinentes, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Palentina de Carbones, S. A. (PACARSA), estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Villamuriel de Cerrato (Palencia), carretera Palencia - Valladolid, km. 3, extendiendo la presente en Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

4909

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 362/84, a instancia de Banco de Crédito e Inversiones, contra Andrés Pesquera Estébanez, María Inclán Espinosa y Miguel Álvarez García, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día 3 de febrero de 1988; para la segunda, en su caso, el día 24 de febrero de 1988, y para la tercera, también en su caso, el día 16 de marzo de 1988, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

RUSTICA. — Terreno de secano, al pago de camino de la Treinta o Carreastro. Tiene una superficie de 17 áreas y 32 centiáreas. Inscrita en el registro de la Propiedad de Palencia al tomo 1.869, libro 439, folio 94, finca 27.228, inscripción segunda. En la citada finca se encuentra ubicada una edificación.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones doscientas cincuenta y una mil pesetas.

Dado en Palencia, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4884

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos sobre tercería de mejor derecho, tramitados en este Juzgado bajo el número 73/86, a instancia de Caja Postal de Ahorros de Madrid, representada por el Procurador señor Alvarez Albarrán, frente a Guerin, S. A., representada por el Procurador señor Hidalgo Martín, y Teylux, S. A., ésta última en situación de rebeldía, cuantía 7.000.000 de ptas., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“En Palencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, los presentes autos de menor cuantía —tercería—, número 73/86, seguidos entre partes, de una como demandante, la Caja Postal de Ahorros de Madrid, representada por el Procurador señor Alvarez Albarrán y dirigida por el Letrado don Ernesto Madrigal Pérez, y de otra como demandados Guerin, S. A., domiciliada en Barcelona, Vía Augusta, 21, representada por el Procurador señor Hidalgo Martín, y dirigida por el Letrado

don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y Teylux, S. A., domiciliada en Palencia, Avda. de Cuba, 4, bajo, que ha permanecido en rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda de tercería formulada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de la Caja Postal de Ahorros, contra Guerin, S.A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y de Teylux, S. A., declarada en rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora con preferencia sobre el de la entidad demandada Guerin, S. A., condenando a esta última como a la declarada en rebeldía, a estar y pasar por tal declaración, debiendo ser satisfecho primeramente el crédito hipotecario a que se refiere la escritura otorgada en esta Capital, con fecha 13 de diciembre de 1984, ante el Notario don Francisco Gutiérrez Herrero y por la que se concedía tal crédito hipotecario por la Caja Postal de Ahorros a favor de Teylux, S. A., más los intereses vencidos y los que vengán hasta el momento de su reintegro. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados”.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada rebelde Teylux, S. A., expido el presente que firmo en Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4886

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 899.87, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Indemnización a Francisco Javier Pariente, 20.000 pesetas.

Multa impuesta a Soraya Calleja, 20.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Importa la presente tasación las figuradas cuarenta mil pesetas, de cuya cantidad es responsable Soraya Calleja de Miguel, más seis pesetas diarias por los intereses de la indemnización.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Soraya Calleja de Miguel, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Margarita Martín.

4908

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con

el número 961.86, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Indemnización a Renfe: 1.020 pesetas.

Total: 1.020 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas, la cantidad de mil veinte pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado Bernardo Videra Morgado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Bernardo Videra Morgado, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Margarita Martín.

4908

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Carlos Manuel Carballo De Mota, mayor de edad, soltero, domiciliado en Francia, e Isaura Viera, de la misma vecindad, comparecerán ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el día dieciocho de diciembre, a las diez horas y cincuenta minutos, a fin de asistir al juicio de faltas que por daños de circulación se siguen con el número 1.204.87, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín.

4907

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

David Costa Ramos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, conductor del vehículo Renault 18 9147.5276, a fin de que dentro del término de tres días, comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, a prestar declaración como denunciado en autos de juicio de faltas que por daños en accidente se siguen con el número 1.559.87, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín.

4906

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

Antonio Da Silva, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, conductor y propietario del vehículo VD. 8961, domiciliado en Suiza, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Palencia, en término de cinco días, a fin de hacer uso de su derecho en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas seguidos contra el mismo por daños de circulación con el número 684-1987, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín.

4905

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Serafin Rial Ramos, mayor de edad, casado, cocinero, hijo de Manuel y de Concepción, vecino de Wodford (Brigade), comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, el día veintisiete de noviembre, a las doce horas y veinte minutos, a fin de asistir como perjudicado al juicio de faltas que en el mismo se sigue con el número 933-1987, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín.

4904

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Se cita por la presente a Gerardo Hernández García, mayor de edad, vecino de Palencia, cuyo último domicilio conocido fue en calle Nuestra Señora de Belén, núm. 12-2.º, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el próximo día trece de noviembre, a las nueve cincuenta horas de la mañana, a fin de asistir como perjudicado a la celebración de dicho juicio de faltas, apercibiéndole de que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma al indicado Gerardo Hernández García, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín.

4903

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Gloria Rodríguez Da Silva, mayor de edad, viuda, ama de casa, domiciliada en 77430 Champagne Sur Seina, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, el día cuatro de diciembre, a las once horas y cincuenta minutos, a fin de asistir como perjudicada al juicio de faltas que se siguen con el núm. 1.558-87, por muerte en accidente de Fernando Manuel Da Silva, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín.

4902

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Antonio Ribeiro, mayor de edad, casado, súbdito portugués, con domicilio en Francia, para que el próximo día dieciocho de diciembre, a las diez y diez de la ma-

ñana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número uno, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas, que por daños y lesiones en accidente de tráfico ocurrido el pasado día uno de agosto, va a tener lugar, bajo el número de expediente 1.554-87, apercibiéndole de que deberá hacerlo provisto de las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado Antonio Ribeiro, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

4901

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 545/1987, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA (Encabezamiento). — En Cervera del Río Pisuerga, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por don Ricardo Javier González González, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas núm. 545/1987, sobre faltas contra las personas, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante Eulalio Zambrano Calvente, vecino de Barruelo de Santullán, y denunciado, Miguel Angel Sáez Velasco, mayor de edad, vecino de Porquera de Santullán, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Sáez Velasco, como autor de una falta del art. 585-1.º del Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio, caso de impago, y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción del partido, en el plazo de veinticuatro horas siguientes a su notificación. Llévase testimonio de esta sentencia a los autos originales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo J. González. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia al denunciante Eulalio Zambrano Calvente, en paradero desconocido, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — Covadonga Yáguez Santiago.

4887

Administración Municipal

AYUELA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento

de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1987.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto Legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Ayuera, 4 de noviembre de 1987. — La Alcaldesa, Lidia E. Gutiérrez.

4899

BALTANAS

ANUNCIO

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 29 de octubre de 1987, en virtud de las facultades delegadas por la Excm. Diputación Provincial para la contratación y seguimiento, acordó la contratación directa de la obra de "Pavimentación de calles", incluida en el Plan Provincial con el número 3/87-AD, con un presupuesto de ejecución total de tres millones de pesetas (3.000.000), al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo núm. 781/1986, de 18 de abril.

Las personas o Empresas interesadas pueden efectuar sus propuestas, conforme al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría Municipal, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanás, 30 de octubre de 1987. — La Alcaldesa, María Carmen Diago.

4858

BARRUELO DE SANTULLAN

ANUNCIO

Apertura de plicas en el segundo periodo de subasta para contratación de material de recogida de basuras de la Mancomunidad "El Carmen"

El pasado martes día 27 de octubre de 1987, a las dieciocho horas, se reunió el Consejo de la "Mancomunidad El Carmen". Procediéndose en primer lugar a la apertura de plicas del primer periodo de concurso. Después de varias deliberaciones, pasaron todos los licitantes, que son:

Vivapa.

Pegaso —doble tracción—.

Sita.

Ros Roca.

Uro.

Quedando rechazada la del vehículo Pegaso Normal, por entender el Consejo que dicha propuesta no se acopla a nuestras necesidades.

La apertura de plicas del segundo periodo, se llevará a cabo contando vein-

te días hábiles, a partir del día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para llevar a cabo la citada apertura, se cita a los licitadores, para el día siguiente de la terminación de los veinte días hábiles, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Baruelo de Santullán, a las trece horas. Baruelo de Santullán, 3 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Javier Ruiz. 4918

BRAÑOSERA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1987, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

B) Ordenanzas que se modifican

Tasa sobre alcantarillado.

Brañosera, 5 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Fidel Fernández. 4921

CARRION DE LOS CONDES

Anuncio de concurso

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 20.10.87, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso del suministro de una máquina copiadora, se expone al público, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente, se anuncia concurso, si bine la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — El suministro de una máquina copiadora con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 20.10.87.

Tipo de licitación. — 740.000 pesetas, mejorado a la baja.

Fianza provisional y definitiva. — Fianza provisional: 14.800 pesetas. Fianza definitiva: 4 por 100 del importe del remate. Deberán depositarse en la Caja de la Corporación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de proposiciones. — En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con D. N. I. ..., actuando en nombre propio o en representación de ..., conforme se acredita con poder notarial bastante, toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, para el suministro de una máquina copiadora, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., fecha ..., comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego en el siguiente precio ... (...) e introduciendo las siguientes mejoras en el pliego de condiciones

Carrión de los Condes, 29 de octubre de 1987. — El Alcalde, Francisco Molina Salas. 4845

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1987, adjudicar definitivamente y por concierto directo a Elite-Spot Ibérica, S. A., la ejecución de la obra titulada "Construcción de pista polideportiva en Castrillo de Onielo", cuya contratación y seguimiento han sido delegados por la Excm. Diputación Provincial, en la cantidad de dos millones novecientos cincuenta mil pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Castrillo de Onielo, 2 de noviembre de 1987. — El Alcalde (ilegible). 4892

CASTROMOCHO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de crédito n.º 2, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y

observaciones que se estimen pertinentes.

Castromocho, 4 de noviembre de 1987. — El Alcalde, L. Martínez. 4898

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 28 septiembre de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	763.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.253.000
4. Transferencias corrientes.	170.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ...	17.489.089
TOTAL ...	19.675.089

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ...	1.048.600
2. Impuestos indirectos ...	200.000
3. Tasas y otros ingresos...	23.000
4. Transferencias corrientes.	1.800.000
5. Ingresos patrimoniales...	810.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital.	15.791.689
TOTAL ...	19.675.089

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación aprobado junto con el Presupuesto unificado para 1987:

a) Plaza de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario.

Número de plazas: 1.

La precedente relación, que consta de una hoja, comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento y fue aprobada por la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre 1987, sesión en que fue aprobado asimismo el Presupuesto Municipal General del ejercicio de 1987.

Congosto de Valdavia, 29 de octubre de 1987. — El Alcalde, Eduardo Vicente Villalba. 4891

DUEÑAS

EDICTO

Habiendo aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1987, el pliego de condiciones económico-administrativas y la urgencia de la subasta del arrendamiento de fincas rústicas de los bienes

patrimoniales o de propios de esta Entidad y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1.º *Objeto del contrato.* — El objeto del mismo la adjudicación, mediante susbaata, del aprovechamiento de 867 hectáreas, dividido en 14 lotes, de una superficie regular aproximada y los aspirantes a la contratación de los mismos podrán optar por uno o más de un lote en una sola oferta, pero reseñando el valor de cada uno.

2.º *Pliego de condiciones.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días que medien hasta la celebración de la subasta.

Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en el 3 por 100 de la renta de tasación y la garantía definitiva en el 6 por 100, importe por el que se hiciere la adjudicación.

4.º Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B. O. de la provincia.

5.º *Apertura de pliegos.* — Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional a la proposición más ventajosa económicamente, conforme a lo preceptuado en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente.

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., y DNI. núm. ..., expedido en ..., enterado del pliego general de condiciones del antiguo ICONA, publicado en el B. O. E. de 21-8-75, de las económico-administrativas de este Ayuntamiento, demás documentación, planos y anuncio de subasta, se compromete a tomar en arriendo, por cinco años, contados desde la formalización del contrato hasta el 30 de septiembre de 1992, los siguientes lotes de la zona de cultivo agrícola del monte número 232-1 del Catálogo del de propios de este Ayuntamiento y a pagar por cada anualidad la cantidad que se mencio-

na, por cada uno de los lotes que a continuación se mencionan:

Lote núm. ptas. en letra.
Lote núm. ptas. en letra.
Lote núm. ptas. en letra.

..... a ... de de 198...

(Firma del proponente)

Dueñas, 2 de noviembre de 1987. —
El Alcalde (ilegible).

4894

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de octubre de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	827.977
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.845.000
3. Intereses	6.564
4. Transferencias corrientes	226.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	3.837.090
9. Variación de pasivos financieros	25.000
TOTAL	7.767.631

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.427.728
2. Impuestos indirectos	327.788
3. Tasas y otros ingresos	1.359.000
4. Transferencias corrientes	1.160.014
5. Ingresos patrimoniales	593.101

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	2.900.000
TOTAL	7.767.631

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobado junto con el Presupuesto unificado para 1987

a) Plaza de funcionarios.

1. Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario.

Número de plazas: 1.

La precedente relación, que consta de una hoja, comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento, y fue aprobada por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 8 de octubre de 1987, sesión en que fue aprobado asimismo el Presupuesto Municipal General del ejercicio de 1987.

Hérmedes de Cerrato, 2 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Moisés Pinedo.

4916

LAGARTOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1986, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lagartos, 4 de noviembre de 1987. —
El Alcalde (ilegible).

4897

MORATINOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1986, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Moratinos, 4 de noviembre de 1987. —
El Alcalde (ilegible).

4914

PERALES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Perales y Villaldivin, número 145/87", con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas, y una aportación municipal de 2.000.000 de pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 200.000 pesetas, cantidad que representa el 10 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del

Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto las bases imponibles de las fincas afectadas, y se establecen las siguientes bases: A 2.7107481 pesetas por la base imponible de las fincas afectadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Perales, 3 de noviembre de 1987.—
El Alcalde, José Luis Marcos.

4893

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 16/87-AD, titulada "Pavimentaciones en Hijosa de Boedo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artícu-

los 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Santa Cruz de Boedo, 3 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Fortunato Pérez.

4922

SANTOYO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de octubre de 1987, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1988.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanza de nueva creación
Tasa sobre licencias urbanísticas.

B) Ordenanzas que se modifican
Ninguna.

Santoyo, 4 de noviembre de 1987.—
El Alcalde (ilegible).

4896

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Relación provisional de créditos de ejercicios anteriores para dar baja por rectificación

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Hacienda de 26 de octubre de 1987, se expone al público para general conocimiento, la relación provisional de créditos de Resultados de Ingresos y Gastos de ejercicios anteriores, para dar de baja por rectificación de contraído, en virtud del apartado c) de la Instrucción 2.1 de la Circular del Gobierno Civil de la provincia, de fecha 1 de agosto de 1975.

Resultas de Ingresos

Concepto: 0.22031. — Explicación: Postes y palomillas. — Año: 1985. — Pesetas: 420.000.

Concepto: 0.22034. — Explicación: A. Documentos. — Año: 1982. — Pesetas: 25.097.

Concepto: 0.000354. — Explicación: A. Documentos. — Año: 1981. — Pesetas: 12.300.

—Concepto: 0.220363. — Explicación: A. Documentos. — Año: 1980. — Pesetas: 19.800.

Concepto: 0.320201. — Explicación: Subvención Cross. — Año: 1984. — Pesetas: 750.000.

Concepto: 0.4107. — Explicación: Aportación Presupuesto Ordinario. — Año: 1981. — Pesetas: 1.804.482.

Total: 3.031.679 pesetas.

Resultas de Gastos

Partida: 0.1204. — Explicación: Galerías Carracedo. — Año: 1985. — Pesetas: 5.279.

Partida: 0.1205. — Explicación: José Renedo. — Año: 1985. — Pesetas: 630.

Partida: 0.1206. — Explicación: L. de Quadras. — Año: 1985. — Pesetas: 20.206.

Partida: 0.1207. — Explicación: Viveros Jimeno. — Año: 1985. — Pesetas: 5.600.

Partida: 0.1208. — Explicación: I. Sanz. — Año: 1985. — Pesetas: 12.500.

Explicación: Teófilo Rodríguez. — Año: 1985. — Pesetas: 8.701.

Explicación: Gromper Ibérica. — Año: 1985. — Pesetas: 29.835.

Partida: 0.1211. — Explicación: Notaría Vta. Baños. — Año: 1984. — Pesetas: 6.500.

Partida: 0.1212. — Explicación: Isidoro Cantera Carbones. — Año: 1984. — Pesetas: 16.958.

Partida: 0.1215. — Título: Limp. C. Polid. — Explicación: Suconsa, S. A. — Año: 1984. — Pesetas: 29.633.

Partida: 0.1216. — Título: Limp. Otros. — Explicación: F. Fuente. — Año: 1984. — Pesetas: 6.200.

Partida: 0.2117. — Título: Vestuarios. — Explicación: Suministros Bravo. — Año: 1984. — Pesetas: 629.

Partida: 0.1220. — Título: Elec. Escuela. — Explicación: Iberduero, S. A. — Año: 1984. — Pesetas: 5.165.

Partida: 0.1222. — Título: C. Maquin. — Explicación: Ergio. — Año: 1984. — Pesetas: 5.

Partida: 0.1223. — Título: A. Depurad. — Explicación: Resoljinsa, S. A. — Año: 1983. — Pesetas: 47.483.

Partida: 0.1233. — Explicación: Confederación H. del Duero. — Año: 1980. — Pesetas: 3.000.

Partida: 0.2205. — Título: Festejos. — Explicación: Antena.3. — Año: 1984. — Pesetas: 16.500.

Partida: 0.2206. — Título: Com. Sanidad. — Explicación: Ibys, S. A. — Año: 1984. — Pesetas: 49.001.

Partida: 0.2207. — Título: Com. Cultura. — Explicación: Cine.Foto Fernando. — Año: 1984. — Pesetas: 22.517.

Título: Com. Cultura. — Explicación: Pirotecnia Zaragozana. — Año: 1984. — Pesetas: 82.363.

Título: Com. Cultura. — Explicación: Renfe y Formación Profes. — Año: 1984. — Pesetas: 38.000.

Partida: 0.2208. — Título: C. Deportes. — Explicación: P. Castrillejo — Año: 1984. — Pesetas: 20.000.

Partida: 0.2211. — Título: Aportación. — Explicación: Presupuesto Inversiones.81. — Año: 1981. — Pesetas: 1.733.788.

Partida: 0,2212. — Título: Amort. E. Terr. — Explicación: C. Hidrográfica Duero. — Año: 1981.—Pesetas: 22.677.

Partida: 0,2213. — Título: Amort. E. Terr. — Explicación: C. Hidrográfica Duero. — Año: 1980.—Pesetas: 22.677.

Partida: 0,2214. — Título: Amort. E. Terr. — Explicación: C. Hidrográfica Duero. — Año: 1979.—Pesetas: 22.677.

Partida: 0,2215. — Título: B. e Inst. — Explicación: Lain, S. A. — Año: 1978. — Pesetas: 282.206.

Partida: 0,2216. — Título: Amort. — Explicación: C. Hidrográfica Duero. — Año: 1978. — Pesetas: 22.675.

Explicación: Diputación. — Año: 1978. — Pesetas: 6.000.

Partida: 0,2217. — Explicación: Confederación H. del Duero. — Año: 1977. — Pesetas: 22.675.

Total: 2.562.080 pesetas.

La presente relación se expone al público por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Venta de Baños, 1 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Javier Hernández. 4913

VERTAVILLO

EDICTO

En la Secretaría de esta Entidad, y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y transporte al vertedero municipal, aprobado, inicialmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de octubre de 1987.

Con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vertavillo, 2 de noviembre de 1987.— El Alcalde (ilegible). 4890

VILLACIDALER

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacio-

nan, correspondientes al año 1987, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa de alcantarillados y desagües.
Idem sobre desagüe de canalones.
Idem sobre ocupación de vía pública con escombros, aperos, etc.

Idem sobre entrada de vehículos.
Idem sobre rodaje y arrastre.
Idem sobre tránsito de animales.
Idem sobre tenencia de perros con fines no fiscales.

Idem sobre albañales a la vía pública.
Villacidaler, 2 de noviembre de 1987.
—El Alcalde (ilegible). 4877

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO

Edicto - Anuncio de Cobranza

Don Luis Miguel Gil García y don Santiago - Félix Calzada Caballero, Recaudadores de Tributos del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Hacen saber: Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos entre el 10 de noviembre de 1987 y el 11 de enero de 1988, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los conceptos de: Suministro de agua, Recogida de basuras y Alcantarillado, del cuarto trimestre del año 1986.

El horario de cobranza será de las diecisiete a las veinte horas, de martes a jueves, en las oficinas del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Avenida de la Aguilera, sin número), y de diez a trece horas y diecisiete a veinte horas, los lunes y viernes, en la oficina de Recaudación, sita en Venta de Baños (Palencia), calle Santa Teresa, núm. 2.

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que, transcurrido el

plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 y, en su caso, los intereses de demora, en la forma indicada en los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Recaudación, se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los recibos en algún Banco o Caja de Ahorros de la localidad.

Se advierte igualmente que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio de estos recibos en período voluntario.

Lo que, con el visto bueno del señor Alcalde, se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 81.5 y 6 del citado Reglamento.

Villamuriel de Cerrato, 6 de noviembre de 1987. — Visto Bueno: El Alcalde, Rafael Vázquez. — Los Recaudadores, Luis Miguel Gil García y Santiago Félix Calzada Caballero. 4924

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1987

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1987, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:
Cervatos de la Cueva 4920